



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Procedimiento

**FORMULACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE
MANEJO Y PROTECCIÓN, PEMP**

Proceso

Gestión Territorial del Patrimonio

Vigencia: 30 Diciembre 2019
Versión: 01



1. OBJETIVO

Formular planes especiales de manejo y protección, PEMP, para la protección y conservación de los bienes de interés cultural, BIC, inmuebles, declarados como tal en los ámbitos distrital y/o nacional, localizados en Bogotá D.C.



2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a los PEMP que desarrolle el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC. Inicia con la identificación de la necesidad y pertinencia, y finaliza con la emisión de concepto favorable del Consejo de Patrimonio Cultural.

3. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Bien de Interés Cultural, BIC	<p>El bien de interés cultural es una categoría establecida por la Ley 397 de 1997 para identificar los bienes del patrimonio cultural, sean muebles o inmuebles, que por su valor excepcional requieren de un tratamiento especial. Se consideran como bienes de interés cultural, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.</p> <p>Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 1185 de 2008.</p>
PEMP	<p>Los Planes Especiales de Manejo y Protección, PEMP, son un instrumento de gestión de los bienes de interés cultural, mediante el cual se establecen acciones necesarias con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales, si a juicio de la autoridad competente dicho Plan se requiere; los PEMP deben establecer las relaciones que tiene el patrimonio cultural de naturaleza material, inmaterial y las condiciones ambientales.</p>
Documento técnico de soporte del PEMP	<p>Es el documento que contiene todos los estudios del diagnóstico, así como los documentos de propuesta integral o formulación del PEMP establecidos en contenidos.</p>
Documento resumen del PEMP	<p>Memoria explicativa como medio de divulgación y socialización para que la ciudadanía conozca la síntesis y conclusiones generales del mismo. La memoria debe contener una explicación de los objetivos, estrategias del PEMP y de las principales líneas de acción formuladas a partir del diagnóstico, de forma tal que se presenten los problemas y su propuesta de solución.</p>
Área afectada del BIC	<p>Es la demarcación física del inmueble o conjunto de inmuebles, compuesta por sus áreas construidas y libres, para efectos de su declaratoria como BIC.</p>
Zona de influencia del BIC	<p>Es la demarcación del contexto circundante o próximo del inmueble, necesario para que los valores del mismo se conserven. Para la delimitación de la zona de influencia, se debe realizar un análisis de las potencialidades y de las amenazas o riesgos que</p>

FORMULACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE MANEJO Y PROTECCIÓN, PEMP

	<p>puedan afectar al bien, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural e infraestructura.</p>
<p>Nivel de intervención</p>	<p>Son las pautas o criterios relacionados con la conservación de los valores del inmueble y su zona de influencia.</p> <p>Define el(los) tipo(s) de obra que pueden acometerse en el área afectada y su zona de influencia, con el fin de precisar los alcances de la intervención. Se deben tener en cuenta los siguientes niveles de intervención, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de reglamentar por vía general otros niveles de intervención para BIC del ámbito nacional y territorial:</p> <ol style="list-style-type: none"> <p>Nivel 1. Conservación integral: Se aplica a inmuebles del grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. En éstos, cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores e integridad, por lo que las obras deben ser legibles y dar fe del momento en el que se realizaron. Si el inmueble lo permite, se podrán realizar ampliaciones, en función de promover su revitalización y sostenibilidad.</p> <p>En relación con los inmuebles del Grupo Urbano debe garantizarse la preservación del trazado, manzanas, paramentos, perfiles, alturas, índices de ocupación, vías, parques, plazas y pasajes, entre otros. Se permite la modificación de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial: disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales.</p> <p>Tipos de obras permitidos en el Nivel 1: Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.</p> <p>Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico. Se aplica a inmuebles del Grupo Arquitectónico con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial y elementos ornamentales las cuales deben ser conservadas. Se permite la modificación de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial: disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales.</p> <p>Tipos de obras permitidos en el Nivel 2: Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.</p> <p>Nivel 3. Conservación contextual. Se aplica a inmuebles ubicados en un Sector Urbano, los cuales, aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto.</p> <p>De igual manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano. Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado.</p> <p>Tipos de obras permitidos en el Nivel 3: Demolición, obra nueva, modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación.</p>

FORMULACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE MANEJO Y PROTECCIÓN, PEMP

Condiciones de manejo del BIC	Las condiciones de manejo son el conjunto de pautas y acciones necesarias para garantizar la protección, recuperación y manejo del inmueble en cuatro (4) aspectos: físico-técnicos, administrativos, socio culturales y financieros, los cuales deben propender por su preservación y sostenibilidad.
Condiciones de manejo físico técnico	<p>Es el conjunto de determinantes, programas, proyectos, lineamientos, reglamentaciones, entre otros, relacionados con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Directrices y criterios de intervención, de orden arquitectónico, que orienten las acciones de protección y conservación de los bienes inmuebles. 2. Acciones urbanas o proyectos de intervención asociados a programas y proyectos de naturaleza pública, privada o mixta que deben realizarse en el BIC, ya sea en espacio público, en movilidad, accesibilidad, estacionamientos, señalización, redes vivienda, equipamientos, industria, comercio, bienes muebles en espacio público, infraestructura turística u otros que se consideren pertinentes. 3. Normativa urbanística, donde se incluyan los tratamientos, usos y edificabilidad, alturas, volumetría, antejardines, índices de ocupación y construcción, aislamientos y todos los elementos necesarios para reglamentar las intervenciones en el BIC y su zona de influencia. 4. Los instrumentos de gestión del suelo que permitan la ejecución de las acciones propuestas en los casos que sean pertinentes, con el objeto de que estos puedan ser integrados a los POT respectivos. 5. Acciones para la protección del patrimonio cultural mueble: contemplando acciones de documentación, conservación, formación, investigación y apropiación social sobre monumentos en espacio público y colecciones que se ubiquen en iglesias, museos, bibliotecas, archivos, casas de cultura, cementerios u otros que se consideren pertinentes.
Condiciones de manejo administrativo	Esquema de manejo administrativo del inmueble, que defina el responsable de su cuidado y que establezca los modelos de gestión para la ejecución e implementación de programas y proyectos.
Condiciones de manejo sociocultural	Medidas que busquen la preservación de los valores tanto del área afectada como su zona de influencia, así como de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP, para garantizar el derecho al acceso de las personas a su conocimiento, uso, disfrute, apropiación y transmisión de los valores patrimoniales; medidas que deben ser elaboradas de manera participativa.
Condiciones de manejo financiero	<p>Medidas económicas y financieras para la recuperación y sostenibilidad del inmueble, comprende la identificación de recursos y fuentes necesarias para la implementación de los proyectos del PEMP, establecidos en un plan de acción definido por fases; con el fin de incorporar el BIC en la dinámica económica y sociocultural.</p> <p>El plan deberá definir las acciones que se realizarán en el corto, mediano y largo plazo, a partir de la expedición del PEMP, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de financiación, acciones que las administraciones municipales propenderán por integrarlas a los planes de desarrollo de cada municipio o distrito en cada periodo de gobierno local. Los planes de desarrollo, según sea el caso, deberán contemplar las previsiones necesarias tanto técnicas como financieras y presupuestales para desarrollar e implementar los PEMP a cargo del sector público.</p> <p>El plan podrá definir modelos de gestión públicos, privados o mixtos que permitan la realización de programas y proyectos definidos por el PEMP.</p> <p>Las entidades públicas, propietarios de bienes inmuebles declarados BIC están en la obligación de destinar recursos técnicos y financieros para su conservación y mantenimiento.</p>
Plan de divulgación	<p>Es el conjunto de acciones para difundir las características y los valores del inmueble. El objetivo principal de este plan es asegurar el respaldo comunitario a la conservación del bien.</p> <p>Cuando un inmueble se declare como BIC, la autoridad competente deberá informar a las entidades encargadas de cultura y turismo en el departamento, municipio y/o distrito en donde éste se localice, con el fin de promover su conocimiento y apropiación por parte de la ciudadanía en general.</p>

FORMULACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE MANEJO Y PROTECCIÓN, PEMP

Sector de Interés Cultural (SIC)	Corresponde a BIC declarados del ámbito distrital y clasificados en el grupo urbano y en la categoría de sector urbano. Se sub-dividen así: <ol style="list-style-type: none">1. Sectores Antiguos: Corresponden al centro tradicional de la ciudad que incluye el centro histórico declarado BIC del ámbito nacional, y a los núcleos fundacionales de los municipios anexados: Usaquén, Suba, Engativá, Fontibón, Bosa y Usme.2. Sectores con desarrollo individual: Corresponden a determinados barrios, construidos en la primera mitad del siglo XX, formados por la construcción de edificaciones individuales de los predios, que conservan una unidad formal significativa y representativa del desarrollo histórico de la ciudad, con valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales.3. Sectores con vivienda en serie, agrupaciones o conjuntos: Corresponde a barrios o sectores determinados de casas o edificios singulares de vivienda, construidos en una misma gestión, que poseen valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales, y son representativos de determinada época del desarrollo de la ciudad.
Consejo de Patrimonio Cultural - CDPC	El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá, D.C. es el órgano encargado de asesorar a la Administración Distrital en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural del Distrito Capital, según lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 070 de 2015.

4. NORMATIVA

- **Ley 388 de 1997:** Ley de Desarrollo Territorial. Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 397 de 1997:** *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”* (Ley General de Cultura).
- **Ley 1185 de 2008:** *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones”.*
- **Decreto 1080 de 2015:** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”.*
- **Decreto Distrital 190 de 2004:** *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”* (Plan de Ordenamiento Territorial, POT).
- **Decreto Distrital 560 de 2018:** *“Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los bienes de interés cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”.*
- Formulación e implementación de planes especiales de manejo y protección bienes inmuebles de interés cultural de Ministerio de Cultura, Bogotá, 2011.

5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 5.1 Para la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección, PEMP, se deben considerar las condiciones de manejo (obligatorias) establecidas en la ley y normatividad vigente.
- 5.2 La Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio, en cabeza del Subdirector(a) establecerá reuniones periódicas con los profesionales de apoyo, con el fin de revisar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.
- 5.3 Realizar el seguimiento administrativo y técnico del desarrollo de los productos descritos.
- 5.4 Revisar y aplicar los lineamientos definidos por el IDPC para la participación ciudadana.

6. CONTENIDO

Actividad N° 1	Tiempo (Meses)	Responsable
Identificar las necesidades de la formulación de un PEMP de acuerdo con el análisis de la normativa vigente y de las condiciones para asegurar la conservación del BIC.	0.5	Director (a) del IDPC
Punto de Control		Subdirector (a) de Gestión Territorial del Patrimonio
N/A		Registro Memoria justificativa del PEMP

Actividad N° 2	Tiempo (Meses)	Responsable
Definir la modalidad de contratación para la elaboración del estudio técnico del PEMP (convenio interadministrativo, concurso de méritos abiertos u otro).	1	Director (a) del IDPC
Punto de Control		Subdirector (a) de Gestión Territorial del Patrimonio
N/A		Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Jefe de la Oficina de Planeación Registro Memoria justificativa del PEMP

FORMULACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE MANEJO Y PROTECCIÓN, PEMP

Actividad N° 3	Tiempo (Meses)	Responsable
Adelantar el proceso de selección y contratación de los estudios en las modalidades definidas, y de acuerdo al procedimiento correspondiente establecido por la Oficina Asesora Jurídica.	N/A	Subdirector (a) de Gestión Territorial del Patrimonio Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Punto de Control		Registro
Verificación de las condiciones legales para cada proceso de selección.		Estudio previo y anexos técnicos
Actividad N° 4	Tiempo (Meses)	Responsable
Desarrollar el inventario y valoración de los Bienes de Interés Cultural de la zona definida.	N/A	Equipo consultor o profesionales definidos
Punto de Control		Registro
Verificación de las condiciones y requisitos mínimos exigidos para las fichas de inventario y valoración.		Documento técnico soporte Fichas y formatos de inventario y valoración
Actividad N° 5	Tiempo (Meses)	Responsable
Desarrollar el estudio histórico para contextualización y registro de acontecimientos históricos del lugar donde se encuentre el BIC.	4	Equipo consultor o profesionales definidos
Punto de Control		Registro
N/A		Documento técnico soporte
Actividad N° 6	Tiempo (Meses)	Responsable
Desarrollar el análisis y diagnóstico abordando como mínimo los siguientes componentes: - Diagnóstico físico – espacial - Diagnóstico socioeconómico - Diagnóstico legal e institucional	7	Equipo consultor o profesionales definidos
Punto de Control		Registro
N/A		Documento técnico soporte

FORMULACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE MANEJO Y PROTECCIÓN, PEMP

Actividad N° 7	Tiempo (Meses)	Responsable
Desarrollar la síntesis del diagnóstico, presentando las problemáticas relevantes, sus causas y consecuencias y determinar qué se debe proteger y de qué se debe proteger.	2	Equipo consultor o profesionales definidos
Punto de Control		Registro
N/A		Documento técnico soporte

Actividad N° 8	Tiempo (Meses)	Responsable
Desarrollar la propuesta de formulación integral del PEMP estableciendo la línea base de indicadores y los documentos necesarios para la aprobación como lo son: <ul style="list-style-type: none"> - Documentos de soporte, que incluye: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aspectos generales ✓ Delimitación área afectada e influencia ✓ Niveles permitidos de intervención ✓ Condiciones de manejo (físico-técnico, administrativo y financiero) ✓ Plan de divulgación - Cartografía - Borrador de la resolución de adopción del PEMP - Actas de evidencia de la participación ciudadana - Presentación de síntesis del PEMP 	10	Equipo consultor o profesionales definidos
Punto de Control		Registro
N/A		Documento técnico soporte

Actividad N° 9	Tiempo (Meses)	Responsable
Adelantar las actividades del proceso de participación y comunicación, con el desarrollo de una estrategia de comunicación y participación activa con la comunidad (particular e institucional).	N/A	Equipo consultor o profesionales definidos
Punto de Control		Registro
N/A		Documento técnico soporte Actas de participación Listas de Asistencia

FORMULACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE MANEJO Y PROTECCIÓN, PEMP

Actividad N° 10	Tiempo (Meses)	Responsable
<p>Revisar el diagnóstico y/o la propuesta integral del PEMP, de acuerdo al alcance del estudio técnico.</p> <p>Remitir a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, SCR D, copia integral (diagnóstico y formulación) del DTS del PEMP, en caso de los BIC declarados del ámbito distrital, para realizar la revisión y evaluación de acuerdo con el alcance del estudio. Dicha entidad deberá a su vez, dar traslado de la documentación correspondiente a la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>En caso de los BIC declarados del ámbito nacional, se deberá remitir el DTS y la demás documentación de soporte al Ministerio de Cultura, entidad que de acuerdo su procedimiento realizará la evaluación del PEMP. En este último caso no aplican los términos de tiempo establecidos para esta actividad.</p> <p>Si es necesario realizar ajustes se hacen las observaciones y devuelve a las actividades No. 6,7, 8 y 9.</p> <p>Si la información es considerada adecuada continua con la actividad No. 11.</p>	1,5	<p>Equipo de Evaluación de instrumentos de la Subdirección</p> <p>Subdirector(a) Gestión Territorial del Patrimonio</p> <p>Secretaría Distrital de Planeación</p> <p>Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte</p>
<p>Punto de Control</p>		<p>Registro</p>
<p>Verificar los términos de revisión que serán prorrogables por dos semanas según observaciones y recomendaciones técnicas.</p>		<p>Oficio remitiorio del PEMP</p> <p>Oficio de evaluación técnica y observaciones</p>
<p>Actividad N° 11</p>	<p>Tiempo (Meses)</p>	<p>Responsable</p>
<p>Preparar y agendar la presentación de la propuesta ante el Consejo de Patrimonio Cultural, CDPC.</p>	1	<p>Equipo de evaluación de instrumentos</p> <p>Subdirector(a) Gestión Territorial del Patrimonio</p>
<p>Punto de Control</p>		<p>Registro</p>
<p>N/A</p>		<p>Memorando de solicitud de agenda ante el CDPC</p>

FORMULACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE MANEJO Y PROTECCIÓN, PEMP

Actividad N° 12	Tiempo (Meses)	Responsable
Realizar la presentación del PEMP ante el Consejo de Patrimonio de Patrimonio Cultural, con el fin de recibir concepto para la aprobación mismo. Si se presentan observaciones a la propuesta se devuelve a las actividades No. 6, 7, 8 y 9 para que se gestionen las modificaciones o ajustes, de lo contrario pasar a la actividad No. 13.	N/A	Equipo consultor o profesionales definidos Subdirector(a) Gestión Territorial del Patrimonio
Punto de Control		Registro
N/A		Acta de sesión del CDPC o del CNPC, según corresponda.
Actividad N° 13	Tiempo (Meses)	Responsable
Realizar el proyecto de resolución o acto administrativo del PEMP y enviar a Ministerio de Cultura para su aprobación. En el caso de recibirse concepto favorable por parte del correspondiente Consejo, se finaliza el procedimiento.	1	Equipo consultor o profesionales definidos Subdirector (a) Gestión territorial del Patrimonio
Punto de Control		Registro
N/A		Oficio remisorio y borrador de resolución de aprobación del PEMP.
Actividad N° 14	Tiempo (Meses)	Responsable
Archivar documentos virtuales en el Sistema Orfeo	0.1	Equipo o Profesionales designados
Punto de Control		Registro
N/A		Aplicativo Orfeo Expedientes

FORMULACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE MANEJO Y PROTECCIÓN, PEMP

Actividad N° 15	Tiempo (Meses)	Responsable
Archivar documentos físicos en el expediente	0.1	Equipo o Profesionales designados
Punto de Control		Registro
N/A		Archivo de gestión del IDPC

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Naturaleza del cambio
30-12-2019	1	Creación de Documento

8. CRÉDITOS

Elaboró	Revisó	Aprobó
Diego Ortiz - Contratista Subdirección Gestión Territorial del Patrimonio. Ana Marcela Castro - Contratista Subdirección Gestión Territorial del Patrimonio. Yuli Andrea Mahecha - Contratista Subdirección Gestión Territorial del Patrimonio. Carlos Hernando Sandoval - Contratista Oficina Asesora de Planeación	María Victoria Villamil Páez - Subdirectora Gestión territorial del Patrimonio	María Victoria Villamil Páez - Subdirectora Gestión territorial del Patrimonio
Aprobado	Memorando interno con N° radicado 20196000065533 de 30-12-2019	